

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/01/2019.- INTERPUESTO POR EL C. MARCO ANTONIO CASTRO SIERRA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL. ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EN CONTRA DE: *“El acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitido en la sesión ordinaria celebrada por dicho órgano con fecha 18 de enero del año 2019, mediante el cual se determinó la distribución del Financiamiento Público para las prerrogativas de los partidos políticos con registro e inscripción vigente ante ese Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2019,”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve*

V I S T A las razones de cuenta y el estado que guardan los autos del medio de impugnación en que se actúa, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se acuerda:

Téngase por recepcionando a 13:05 trece horas con cinco minutos del día catorce de febrero del año dos mil diecinueve, el oficio CEEPC/PRE/SE/0177/2019, en (02) dos páginas, signado por la Maestra Laura Elena Fonseca Leal, Consejera Presidenta y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado (CEEPAC), mediante el cual, dan cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, las 14:05 catorce horas con cinco minutos del día ocho de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente TESLP/RR/01/2019, adjuntando al oficio de referencia la siguiente documentación:

1. Copia Certificada del Acta de Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 30 de septiembre de 2018, expedida por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del OPLE, misma contiene el acuerdo 367/09/2018 mediante el cual se aprueba la Declaración de Validez de la elección de los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado de San Luis Potosí mismos que estarán en ejercicio del 1º de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021; en (10) diez hojas, incluida certificación.

2. Copia Certificada expedida por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del OPLE, del Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 20 de diciembre del año 2018, mediante la cual se aprueba el registro del otrora Partido Político Nueva Alianza San Luis Potosí, como Partido Político Estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en (40) cuarenta hojas, incluida certificación.

3. Copia certificada expedida por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del OPLE, del Acta de Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 18 de enero de 2019, en la que, se aprobó el acuerdo 07/01/2019 determinándose la distribución del financiamiento público para las prerrogativas de los partidos políticos con registro e inscripción vigente ante este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en (07) siete hojas, incluida certificación.

4. Se adjunta un disco compacto, con la leyenda “Audio Sesión 18/01/19”.

Agréguense a los autos en el expediente en que se actúa la documentación y disco compacto referidos, y se tiene por dando cumplimiento al requerimiento efectuado al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Asimismo, al no haber pruebas ni diligencia pendiente por desahogar, SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN, y se pone en estado de resolución el presente asunto.

Notifíquese.

Así, lo acuerda y firma Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.